



**INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**ASUNTO: CARTA DE VECINOS**

---

Al ser las dieciséis horas del día seis de agosto del dos mil veinticuatro, reunidos la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Montes de Oro mediante acuerdo de Órgano Colegiado. Se procede a dictaminar lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que, en la Sesión Ordinaria N°177-2023 del día 19 de setiembre del 2023 se conoce nota de vecinos del cantón de Montes de Oro, en la cual solicitan:

*"1- Tomar un acuerdo en el que se declare inaplicable el Certificado de Uso de Suelo otorgado mediante Oficio D.D.U.R/ N°277-2021 de esta Municipalidad el cual se tramita con plano P-0008266-1975 el cual fue modificado por el plano de catastro 6-1547093-2011.*

*2- Acordar se le ordene al Alcalde Municipal abrir Proceso de Lesividad que revoque el Certificado de Uso de Suelo.*

*3- Se adjunta Documento de SOLICITUD DE ARCHIVO DE EXPEDIENTE D1-0635-2021, presentado ante SETENA EL DÍA 02 DE SETIEMBRE DE 2023-Audiencia Pública"*

**SEGUNDO:** Que, según se desprende de criterios, el acto administrativo es una cuestión que debe ser solventada al resolverse el fondo, así plasmado por juristas como el letrado Oscar Gonzalez Camacho:

*"El grado de invalidez o nulidad (absoluta o relativa) del acto administrativo es una cuestión que debe ser dirimida al resolverse el fondo del asunto y no interlocutoriamente. En virtud de lo anterior, cuando la parte arguye una nulidad absoluta, para determinar la admisibilidad de la pretensión debe acudir, ineluctablemente, al artículo 175 de la Ley General de la Administración Pública, todo en aras de interpretar favorable y benignamente la norma procesal para conocer y resolver en la sentencia de mérito la pretensión, esto es, para hacer*



*efectivos los principios generales del "in dubio pro actione", del informalismo y el derecho fundamental a una tutela judicial efectiva o cumplida (artículos 41 y 49 de la Constitución Política)."*

**TERCERO:** Que, en la Sesión Ordinaria N°189-2023 del día 12 de diciembre del 2023 el Concejo Municipal toma acuerdo, el cual se instruye al Alcalde Municipal para interponer el proceso de lesividad, así estipulado en el acta de dicha sesión municipal:

*"ACUERDO N°4*

*En atención a la moción aprobada el Concejo Municipal acuerda solicitar al Señor Alcalde Municipal proceder a girar las instrucciones pertinentes para interponer el proceso de lesividad contencioso respectivo, así como las medidas cautelares provisionales con la finalidad de suspender los efectos ejecutorios de los documentos anteriormente mencionados.*

*APROBADA POR LOS CINCO REGIDORES ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO"*

**CUARTO:** Que, se instauraron dos procesos de lesividad en el Tribunal Contencioso Administrativo, ambos bajo los números de expedientes 23-007562-1027-CA, y el 23-007563-1027-CA, uno de ellos específicamente sobre el Certificado de Uso de Suelo.

Es importante indicarle al grupo de vecinos que, en la actualidad existe un proceso de lesividad instaurado en referencia a una eventual nulidad del certificado de uso de suelo mencionado en la nota, el cual se encuentra en el Tribunal Contencioso Administrativo, por lo que debe ser en esta sede en donde se estipule eventual nulidad, y consecuentemente su inaplicabilidad.

### **POR TANTO**

De conformidad con los hechos expuestos en el presente informe, se recomienda al Concejo Municipal lo siguiente:

**PRIMERO:** Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro aprobar el presente Informe de Comisión de Asuntos Jurídicos.



**SEGUNDO:** Se recomienda al Concejo Municipal, en respuesta a nota presentada por vecinos del cantón de Montes de Oro, instruir a la encargada de la Secretaría del Concejo Municipal, a enviar el presente informe de Comisión de Asuntos Jurídicos a los vecinos indicados en la nota.

**TERCERO:** Se solicita que se tome como un acuerdo definitivamente aprobado.

Atentamente;

*Vivian Fuentes Rojas*